

IMPORTACIÓN POR PASAJEROS INTERNACIONALES

LA 61, VI

No se pagarán impuestos al comercio exterior por la entrada o la salida al territorio nacional, del equipaje de pasajeros en viajes internacionales

RGCE 3.2.1.

Pasajero es toda persona que **introduzca mercancías de comercio exterior** a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

EQUIPAJE

1

Bienes de uso personal

Ropa, incluyendo un ajuar de novia, calzado, productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje.

3

10 cajetillas de cigarros.
25 puros o 200 gramos de tabaco,
Hasta 3 litros de bebidas alcohólicas
6 litros de vino.
Solo mayores de 18 años

2

2 cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico.
3 equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas.

1 equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares.

4

1 binocular
1 telescopio

*Consulta el listado completo en la RGCE 3.2.3.

FRANQUICIA

Es un **beneficio** otorgado por el gobierno mexicano a pasajeros internacionales, para **no pagar los impuestos** al comercio exterior de una determinada cantidad de mercancía, que no forma parte de su **equipaje personal**.

Medio de ingreso del pasajero	Monto de la Franquicia	Periodo de aplicación
Vía terrestre	300 dólares	Todo el año.
	500 dólares	Durante el Programa Héroes Paisano.
Vía aérea o marítima	500 dólares	Todo el año.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



anam.gob.mx

Importación por pasajeros

Declaración de mercancía



"Nada que declarar"

El pasajero trae consigo solo su equipaje y la franquicia.

"Autodeclaración"

El pasajero trae consigo mercancía **adicional al equipaje y franquicia** y debe realizar el pago de impuestos.

El pasajero puede presentar la **Declaración de pasajeros** procedentes del extranjero, a través del [Portal de la ANAM](#)

Importación definitiva con tasa global

Pagar **tasa global del 19%**, siempre que:

- ▶ El valor de las mercancías no exceda de **3,000 USD** o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
4,000 USD, tratándose de equipo de cómputo.
- ▶ Se cuente con la **documentación** comprobatoria que exprese el valor comercial.
- ▶ No sean mercancías sujetas a **regulaciones y restricciones** no arancelarias.
- ▶ No se trate de **mercancías de difícil identificación**.

¿Dónde se presenta?

En la aduana de entrada o vía electrónica.

- El pago se considerará definitivo.
- No es deducible ni acreditable para efectos fiscales.
- No da lugar a devoluciones ni pago de lo indebido.
- No exime del cumplimiento de otras disposiciones ni de las infracciones o sanciones que correspondan por su incumplimiento.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

